



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23 JUL 2021

PROCESO EXPROPIACION RAD. NO.: 111001310300320210029100

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Ponga a disposición del Juzgado la suma correspondiente al valor establecido en el avalúo aportado, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 399 del C.G.P.
2. Dirija la demanda contra todos los titulares de derechos reales. (Numeral 1, artículo 399 C.G.P.). Para lo anterior, téngase en cuenta la anotación No. 3 que da cuenta de una compraventa parcial entre los aquí demandados con Hernández Cardozo Consolación y Ramírez Clavijo Héctor Julio.
3. Aporte un certificado acerca de la propiedad y los derechos reales constituidos sobre ellos, por un período de diez (10) años, conforme se ordena en el numeral 3 del artículo 399 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No <u>se</u> hoy <u>26 JUL 2021</u>
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretaría

L.U.